

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2013-00419**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

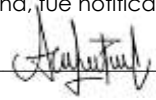
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 20 de marzo de 2014, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia, sentencia que no fue casada por la H. Corte Suprema de Justicia mediante providencia de fecha 29 de abril de 2020.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas, y en ella inclúyase la suma de \$ 196.000, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 603), Costas en segunda instancia en la suma de \$300.000 (Fl. 611). Con costas a cargo del demandante recurrente en la suma de \$4.240.000 como agencias en derecho en el recurso extraordinario de casación (Fl. 73).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00828**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- \$ 908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En firme, archívese el expediente.

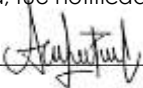
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **8 de noviembre de 2021**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00249**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 2.000.000

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 2.000.000
- \$ 2.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En firme, archívese el expediente.

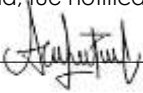
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021**. Por Estado
No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00357**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 26 de marzo de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y en ella inclúyase la suma de \$ 822.116, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 137), Sin costas en segunda instancia.

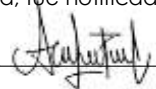
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **8 de noviembre de 2021**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00619**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
-
- \$ 908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Se allega poder de sustitución, por parte de la demandada COLPENSIONES, por lo que se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO, identificada con C.C. 1.023.916.764 y portadora de la T.P. 272.291 del C.S de la J, como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

En firme, remítase el expediente a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como proceso ejecutivo.

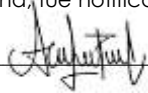
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **8 de noviembre de 2021**. Por Estado
No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00062**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.656.232

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.656.232
- \$ 1.656.232

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo 114 del C.G.P. las copias auténticas no requieren de auto que las autorice. Por tanto, deberá la parte interesada realizar la solicitud de copias a través de la secretaría virtual del despacho, en el siguiente link: <https://cutt.ly/UimZurZ>

Se allega memorial con sustitución de poder, se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y portadora de la T.P. 272.291 del C.S de la J, como apoderada

de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

En firme, archívese el expediente.

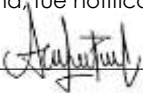
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **8 de noviembre de 2021**. Por Estado
No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00068**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
-
- \$ 908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Se allega memorial con sustitución de poder, se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y portadora de la T.P. 272.291 del C.S de la J, como apoderada de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

En firme, archívese el expediente.

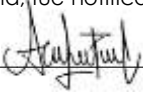
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **8 de noviembre de 2021**. Por Estado
No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00102**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modificó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 15 de abril de 2021, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Sin costas en primera y segunda instancia.

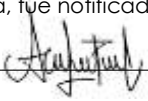
Finalmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo 114 del C.G.P. las copias auténticas no requieren de auto que las autorice. Por tanto, deberá la parte interesada realizar la solicitud de copias a través de la secretaría virtual del despacho, en el siguiente link: <https://cutt.ly/UimZurZ>

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00157**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho segunda instancia \$600.000

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 0
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 600.000
- \$ 600.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En firme, archívese el expediente.

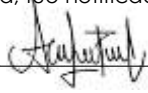
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **8 de noviembre de 2021**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo no.2021-00448** informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CÓRTEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por las siguientes razones:

1.- No se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea al ejecutado como lo exige el numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FERNANDO ARRIETA LORA**, identificado con la C.C. No 19.499.248 y T.P. No 63. 604 del C.S. de la J como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido del poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR LA DEMANDA, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de **cinco (5) días**, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

Así mismo se solicita presentar las correcciones en un nuevo documento contentivo de la totalidad del escrito de demanda, sin modificar los acápites que no fueron objeto de inadmisión, lo anterior a fin de no incurrir en error al realizar el estudio de la demanda, así como su posterior contestación de la demanda por parte de la accionada.

CUARTO: La parte demandante deberá **REMITIR** copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación, en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: De las medidas cautelares se dispone que el apoderado de la parte ejecutante, preste el juramento ordenado en el Artículo 101 del CPTSS.

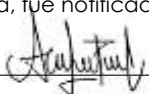
NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Por Estado No.
125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

mcc